

DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL REGISTRO EN LOS DIFERENTES RÉGIMENES

1. ¿Cuáles son los documentos que deben presentarse para la inscripción ante el R.A.A. por la vía académica y cuáles bajo el régimen de Transición?

Además de los documentos básicos de registro, esto es: (i) Copia del documento de identidad, (ii) Formulario de solicitud de registro debidamente diligenciado, firmado y con huella, (iii) Fotografía reciente y (iv) Soporte del pago de los valores de inscripción inicial y derechos anuales de autorregulación, de acuerdo al tipo de inscripción deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Régimen de transición: Los evaluadores que deseen acogerse al régimen de transición, por tener experiencia comprobada y comprobable en avalúos, antes de la expedición de la Ley 1673 de 2013, deberán presentar ante A.N.A. lo siguiente:

- (i) Certificado de personas emitido por entidad de evaluación que se encuentre acreditada por el ONAC bajo la ISO 17024.
- (ii) Prueba de ejercer la actividad antes de la entrada en vigencia de la Ley 1673 de 2013.
- (iii) Adicionalmente deberá enviarse constancia de haber realizado avalúos en el año inmediatamente anterior a la solicitud de registro.

La demostración del tiempo de experiencia mínima exigida en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, se acreditará mediante uno o más certificados expedidos por empleadores o contratantes en los cuales conste haber realizado uno o más avalúos, así como las fechas de inicio y de terminación de las actividades propias del evaluador. (Artículo. 2.2.2.17.2.4. del Decreto 1074 de 2015). Por favor tenga en cuenta que la experiencia que acredite debe ser en la categoría en la que solicite su registro.

Nota 1: La Dirección de Regulación Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el pasado 28 de noviembre de 2016, conceptuo que el SENA al no encontrarse acreditado como organismo de acreditación de personas, no esta facultado para ejercer actividades como organismo de certificación de personas en la forma prevista por el decreto 1595 de 2015, por lo tanto, las certificaciones de competencia laboral del SENA no reúnen los requisitos señalados en el artículo 6

de la Ley 1673 de 2013.

- b. Formación académica:** Para la inscripción ante el RAA mediante la demostración de formación académica a través de uno o más programas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, el interesado deberá presentar lo siguiente:
- Título académico
 - Certificado de contenido del programa con descripción de sílabos.
 - Matrícula o Tarjeta Profesional vigente, de ser necesario de acuerdo al pregrado cursado.

Nota 1: Si el programa es de la llamada Formación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, además de allegar la respectiva certificación de aptitud profesional con los núcleos básicos de conocimiento, el interesado deberá adjuntar la documentación respectiva que acredite que la institución cumple a cabalidad con las normas aplicables a este tipo de instituciones, esto es:

- Que el certificado corresponde a un programa académico
- Contar con licencia de funcionamiento en la ciudad donde tomo el curso.
- Tener registro calificado del programa de formación.
- El programa debe contar con un número de horas de estudio y prácticas no menor a setecientas (700) horas.

Nota 2: Para estudios en el exterior, el título deberá estar debidamente convalidado en Colombia.

Para obtener más información sobre el proceso de convalidación puede consultar el siguiente enlace: <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-350670.html>

Nota 3: La profesión de arquitectura se encuentra habilitada por la Ley 435 de 1998 para la elaboración de *avalúos y peritazgos en materias de arquitectura a edificaciones*, por lo que podrán realizar la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores dentro de la categoría 1 de Inmuebles Urbanos, por la vía de formación académica, presentando lo siguiente: (i) Copia del documento de identidad, (ii) Formulario de solicitud de registro debidamente diligenciado, firmado y con huella, (iii) Fotografía reciente, (iv) Soporte del pago de los valores de inscripción inicial y derechos anuales de autorregulación, de acuerdo al tipo de inscripción deberán adjuntarse los siguientes documentos, (v) Tarjeta Profesional, (vi) Título de Arquitecto y (vii) Certificado de Vigencia Profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.